

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501006/16

Exp.: MHY990830S26

Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-259/2017

HOJA No. 1

Asunto: Se comunica la conclusión de la visita domiciliaria.

Arteaga, Coahuila, a 19 de Abril de 2017

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.
AVENIDA LAS TORRES No. 559
PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25114**

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015 ; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; le informa lo siguiente:

Esta autoridad fiscal le practicó visita domiciliaria al amparo de la orden número RDD0501006/16 contenida en el oficio número 171/2016 del 3 de Agosto de 2016, firmada por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, iniciada con el C. JUANA MARIA

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501006/16

Exp.: MHY990830S26

Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-259/2017

HOJA No. 2

REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., previo citatorio, con fecha 9 de Agosto de 2016, los meses comprendidos del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

La visita domiciliaria señalada en el párrafo anterior concluyó con el levantamiento del acta final de fecha 13 de Marzo de 2017, contenida a folios RDD01006-16-6-001/17 a RDD01006-16-6-030/17, la cual surtió efecto la notificación por estrados el día 05 de Abril de 2017, en la cual se señaló que derivado del análisis efectuado a las información y documentación exhibida, se conoció que no se detectaron irregularidades por la documentación analizada, motivo por el cual, se da por concluida la visita domiciliaria que se le practica a MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.

Del análisis a la información y documentación antes mencionada, esta autoridad ha verificado que no se conocieron diferencias única y exclusivamente por lo que respecta a los rubros o conceptos revisados en la presente visita domiciliaria y por el los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 que se revisa con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y por lo tanto se le informa que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, no emitirá la resolución a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sólo por lo que corresponde a los hechos revisados en la visita domiciliaria que nos ocupa.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código en cita, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

A t e n t a m e n t e .

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/RMD